XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

FOLIO 38889-10 MLV

FARMACIAS JOSE FIGUEROA DORANTES E.I.R.L. RUT № 76.043.996-7 Autoriza emitir vales en reemplazo de

boletas por medio de máquinas registradoras.

SANTIAGO, 28.04.2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Nº Ex __2212____/ DRE. 1300

VISTOS:

El escrito de 26 de Abril de 2010, presentado por don José Figueroa Dorantes, RUT Nº 22.168.537-7, en representación legal de **FARMACIAS JOSE FIGUEROA DORANTES E.I.R.L., RUT Nº 76.043.996-7**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Vicuña Mackenna Nº 27, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle SAN MARTIN Nº 385, ciudad de RANCAGUA;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
CASIO	TE-2000	5417585	209335	Α	1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: RECEIPT ON/OFF; RC; PD; RF; CE1 y CE2; VAT; %-; -; POST RECEIPT; Posiciones "CAL" y "RF";

2°) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. Nº 1896 de fecha 25-06.2003 en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. Nº 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

SILVIA LEON MORENO JEFA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCION:

MLV

Saluda a Ud.

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia C/C: VI DIRECCION REGIONAL DE RANCAGUA Transparencia Activa A don: José Figueroa Dorantes, Rep. Legal de Farmacias José Figueroa Dorantes E.I.R.L. Avda. Vicuña Mckenna Nº 27 Santiago